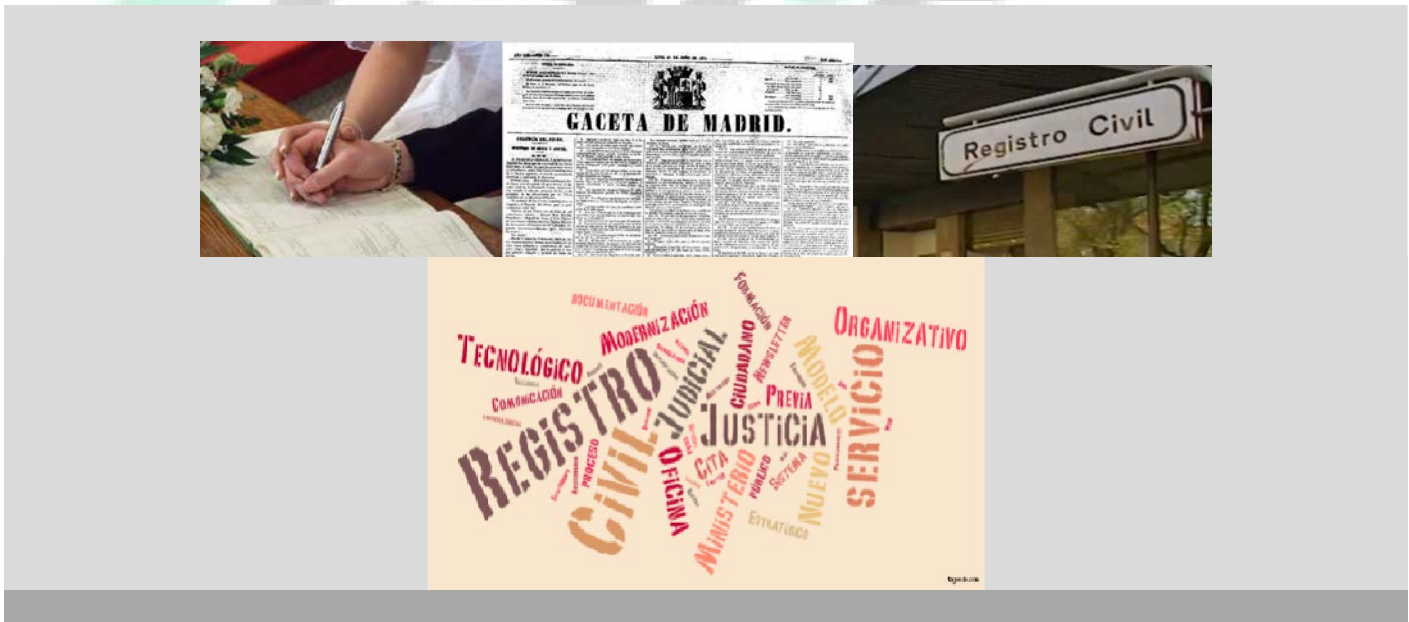


DOCUMENTO BASE

PROPUESTA ESTRATÉGICA POR UN REGISTRO CIVIL PÚBLICO Y DE CALIDAD, SERVIDO POR LOS FUNCIONARIOS DE JUSTICIA

1

6/02/2017



CSIF- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS

PROPUESTA DE CSI-F SOBRE MODERNIZACIÓN Y MODELO DEL REGISTRO CIVIL

Con fechas 22 de abril, 20 de septiembre de 2013, 7 de marzo y 20 de octubre de 2014 **CSIF** presentó sendas propuestas con la intención de abrir un proceso de negociación sobre la necesaria reforma del Registro civil.

El presente documento es una versión ampliada de lo ya presentado en el que se trata de analizar la situación actual desde el punto de vista de sus debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades para concluir con nuestra propuesta de modelo de Registro civil bajo las siguientes premisas:

1. Un Registro civil público y gratuito
2. Un Registro civil integrado en la Administración de Justicia.
3. Un Registro civil dotado de una ley y una normativa de desarrollo adecuada al siglo XXI
4. Un Registro civil informatizado e interconectado.
5. Un Registro civil único en su gestión dependiente del Ministerio de Justicia
6. Un Registro civil descentralizado en su funcionamiento aprovechando la infraestructura existente.
7. Un Registro civil centrado en las personas y no en los hechos registrales.
8. Un Registro civil servido por funcionarios de Justicia especializados y con experiencia en la materia.
9. Un Registro civil con medios materiales y personales suficientes.

Con el ánimo constructivo y el espíritu de negociación que, creemos, hemos demostrado con creces le presentamos, una vez más y con más detalle, nuestra propuesta de modernización del Registro civil público de gestión pública, en el que presten servicio personal experto y bien formado, electrónico. Un servicio público eficaz y eficiente que es lo que demanda la sociedad.

I. Antecedentes históricos, ¿por qué el Registro civil en España es cómo es?

El antecedente remoto de lo que hoy conocemos por Registro civil se puede situar en los censos de población que se realizaban en la **época romana**. Estos censos llegaron a realizarse bajo una serie de normas de filiación entre las que estaba la obligación de los padres de registrar el nacimiento de sus hijos.

Hasta 1841 en nuestro país era la iglesia la que, de forma minuciosa recogía los hechos más relevantes desde el punto de vista demográfico: nacimientos (bautismos), matrimonios y defunciones. Se trataba de un **registro eclesiástico** sometido a las normas de la iglesia y controlado al margen del Estado.

A través de **la ley de 3 de febrero de 1823** "Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias" se intentó implantar un sistema de Registro civil municipal bajo el control de las Diputaciones provinciales siguiendo, en parte, el modelo napoleónico. En su artículo 7 se decía:

“Habrá en la Secretaría de cada Ayuntamiento un registro civil de los nacidos, casados y muertos en el pueblo y su término, llevándolo con toda formalidad según se prevenga en el Código civil, y teniéndolo en la debida custodia.”

El proyecto fracasó víctima de los vaivenes ideológicos de la época pero también, como indica el Ministro de la Gobernación D. Manuel Cortina en la comunicación dirigida a la Regencia provisional e incluida a modo de preámbulo del Decreto de 1841 por el que se creó el primer Registro civil en España, por la falta de “medidas legislativas, recursos pecuniarios, suficiente número de manos hábiles y las instrucciones más minuciosas”. Unas razones que, por cierto, no nos son del todo extrañas ahora que estamos debatiendo el futuro del Registro civil en nuestro país.

3

Tras varios intentos de secularización del Registro, el 26 de enero de 1841 se publicó en la Gaceta de Madrid el Decreto de creación del primer Registro civil en España con la finalidad de que el Gobierno se suministrara de datos propios y seguros evitando tener que requerirlos a las autoridades eclesiásticas que los recogen con muy diferente objeto. Este Decreto aún otorgaba un papel a las autoridades eclesiásticas. Se imponía a los párrocos la obligación de comunicar los hechos registrales en cuanto tuvieran conocimiento de ellos no pudiendo bautizar ni enterrar a quien no constara nacido o difunto en el Registro civil. Además, se establecía un principio de responsabilidad por faltar a esta obligación y un sistema de control de la llevanza del Registro civil.

En cuanto a su estructura el Decreto constaba, tan sólo, de 8 artículos en los que conforme a su artículo 1º:

“Inmediatamente que reciban el presente decreta los jefes políticos, dispondrán que los ayuntamientos de las capitales, de las cabezas de partido y de todos los pueblos que excedan de 500 vecinos, establezcan en sus secretarías el régimen civil de los nacidos, casados y muertos dentro de su término jurisdiccional”

Los redactores de este Decreto, conscientes de los problemas que acabaron con el intento de 1823, proponían una implantación progresiva del nuevo modelo de Registro civil en función de los medios personales y materiales de los que se dispusieron. Al final, este proyecto no llegó a culminarse y en 1845 se devolvieron las funciones registrales a los párrocos aunque estableciendo un control estatal sobre los mismos en esta materia y que se les obligaba a remitir copia de las inscripciones a la autoridad municipal.

La **ley de 30 de junio de 1870**, publicada en esa fecha en la Gaceta de Madrid y promulgada bajo la regencia del General Serrano, y su reglamento publicado el 14 de diciembre del mismo año, establecieron, de forma definitiva en España, un modelo de Registro civil secularizado y completo en su regulación jurídica aun cuando tuvieran que ser reformados en múltiples ocasiones durante su vigencia.

A diferencia de los anteriores intentos, en esta ocasión se encomendó la función de Registro civil a la Administración de Justicia a nivel municipal. Como han sostenido algunos autores, de esta forma se reconoce el carácter técnico propio de esta institución del Registro civil que exige de los funcionarios que han de atenderla unos conocimientos profesionales y también unas garantías de legalidad.

La ley de 1870 se denominaba “provisional” pero duró 88 años y que tuvo que ser modificada en varias ocasiones creando un problema grave de dispersión normativa. La **ley vigente del Registro civil de 1957** y el Reglamento del año siguiente nace con la intención de acabar con

esa dispersión normativa. No obstante, habiendo sido instrumentos jurídicos de enorme valía durante todos estos años, ahora, dan muestras de agotamiento ante el nuevo modelo de servicio público que se está implantando en toda España.

Con esa vocación de adaptar el Registro civil al siglo XXI se aprobó la **Ley 20/2011** cuya entrada en vigor está prevista para julio de 2017 y que, como principal novedad, saca al Registro civil de la Administración de Justicia y que ha servido de base para auspiciar un proyecto de “privatización” de este servicio público. Junto con esta ley, en los últimos años se ha procedido a sacar del Registro civil las competencias exclusivas en materia de instrucción de expedientes de nacionalidad y de instrucción y celebración del matrimonio civil.

Un enfoque con el que **CSIF** no está en absoluto de acuerdo pues, entre otras cuestiones, supone dilapidar el enorme capital humano que se ha forjado en el Registro civil desde hace 147 años de existencia y el potencial que encierra para asumir el reto de la reforma y modernización de este servicio público.



II. Situación actual del Registro civil: debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades.

Debilidades:

D1. Legislación anticuada y parcheada.

La Ley de 1957 ha sido modificada en numerosas ocasiones bien sea de forma directa ; bien a través de las interpretaciones judiciales, circulares, instrucciones o resoluciones de la Dirección General. Esta circunstancia provoca una dispersión normativa que complica la aplicación de las normas a los casos concretos así como la existencia de casos de aplicación dispar a situaciones que deberían haber tenido el mismo tratamiento lo que deriva en la presentación de reclamaciones e incremento de la carga de trabajo.

En segundo lugar, los procedimientos en muchos casos están anticuados lo que plantea dudas y problemas de aplicación así como la realización de trámites innecesarios en una moderna organización del trabajo.

Por otro lado, la ley no sirve para organizar un Registro civil moderno ni desde el punto de vista orgánico ni de atribución de funciones pues estaba pensado para una sociedad de mediados del siglo XX y, desde esa época, la sociedad ha cambiado mucho.

D2. Falta de información y coordinación entre los diferentes niveles del Registro civil.

Derivado de lo anterior no existen canales oficiales directos de comunicación y de coordinación entre la Dirección General de Registros y del Notariado y las oficinas de Registro civil y entre estas mismas oficinas. La concurrencia de varios factores hace que, en muchas ocasiones, la información no llegue al funcionario que la debe aplicar en primera instancia. Entre otras razones, la comunicación se hace siguiendo una cadena jerárquica sin comprobar si ésta se rompe o no... y, en muchas ocasiones se rompe debido simplemente a la carga de trabajo especialmente en las oficinas de Registro civil con actividad jurisdiccional compartida. En otras ocasiones el problema es que sencillamente la información no llega como es el caso de los Registros civiles municipales incluidos los Juzgados y Agrupaciones de Paz con funcionarios de Justicia.

En general, la ausencia de personal de Justicia en la Dirección General de Registros y del Notariado lastra la actividad de esta Dirección General en su labor de control y evaluación así como la desconecta de las unidades que, en teoría y en la práctica, deben aplicar sus decisiones.

D3. Falta de coordinación entre las administraciones competentes: medios personales y materiales diversos.

En la actualidad la competencia en estas materias se haya repartida entre los tres niveles administrativos principales: el estado que mantiene las competencias en materia organizativa y legislativa. Además, en relación con los medios materiales y personales la competencia se reparte entre el Ministerio de Justicia, CCAA y Ayuntamientos. Los dos primeros en relación con los órganos judiciales o registros exclusivos dentro de su ámbito de competencia territorial servidos por personal de Justicia; los terceros, en el resto de Registros civiles municipales.

La falta de coordinación entre estos niveles de competencias ha conducido al Registro civil a una situación de desarrollo desigual lo que afecta a la prestación del servicio. Esta falta de coordinación se aprecia en:

- Diferencias en relación con la implementación del software y hardware informático. En ocasiones no se puede utilizar INFOREG porque no se tienen los medios adecuados.
- Diferencias en cuanto al nivel formativo en el uso de las TIC, organización y de atención al ciudadano.
- Diferencias en cuanto a la calidad de los espacios de trabajo y de atención al público. Normativa de prevención de riesgos laborales, sistemas de cita previa, salas de espera, espacios para las audiencias reservadas etc...
- Diferencias en cuanto a la dotación de personal de las diferentes oficinas de Registro civil. Además existen diferencias en cuanto a la distribución por cuerpos del personal y la compatibilidad de funciones con el ámbito jurisdiccional. Estas diferencias afectan a los tiempos de respuesta y a la calidad del servicio para lo bueno y para lo malo.

6

D.4 INFOREG

INFOREG es la herramienta informática del Registro civil desde los años 90. Se trata de un programa limitado que puede no responder a la nueva concepción de hoja personal pero al que, a su vez, no se le ha sabido sacar mayor rendimiento.

En este sentido, a través de INFOREG se consigue la interconexión entre los Registros civiles lo que faculta a los usuarios con independencia del lugar de destino, para consultar datos registrales siempre y cuando la inscripción esté digitalizada o se haya tratado digitalmente. No obstante, no se ha permitido la facultad de certificar con la misma extensión lo que habría facilitado el trabajo en las oficinas de Registro civil.

D5. Sistemas de trabajo no homogéneos. Disparidad en la respuesta al ciudadano en cada oficina.

La falta de comunicación y de coordinación tanto entre los niveles dentro del propio Registro civil (Dirección General de Registros y del Notariado, Registro civil central, Registros civiles encargados y delegados) unida a la falta de modelos de tramitación de expedientes y de criterios de organización del trabajo lleva a que cada oficina realice el trabajo y resuelva el problema como buenamente pueda.

D5. Falta de recursos

En los últimos años la población española se ha incrementado en unos 7 millones de habitantes sin que la dotación de los Registros civiles se haya incrementado de forma apreciable. Muchos de los cuales son extranjeros lo que ha incrementado, con el paso de los años, las peticiones de nacionalidad.

Es cierto, que se ha invertido en materia de digitalización pero luego no se han tomado las medidas para aprovechar al máximo este costoso procedimiento como hubiera sido la creación el Registro civil electrónico.

D6. Existencia de cuellos de botella en la toma de decisiones

El sistema es muy rígido a la hora de establecer los diferentes niveles competenciales. Mientras que la tramitación está descentralizada los expedientes y demás decisiones finales o de trámite se agolpan en la mesa del encargado ralentizando los procedimientos.

Estos cuellos de botella se aprecian tanto en los Registros civiles en general como en la Dirección General de Registros y del Notariado a la hora de resolver los expedientes de nacionalidad.

Fortalezas

F1. Formación de base y experiencia de su capital humano

El Registro civil ha formado parte de las oposiciones de Justicia desde siempre lo que dota a los funcionarios de Justicia de una base imprescindible para poder trabajar en un Registro civil. Esta formación de base se desarrolla posteriormente, en los diferentes destinos que ocupan y que, en muchos casos, nunca dejan por otros destinos.

Sin duda, aprovechar esta formación y experiencia potenciando esa formación especializada es más barato que formar desde cero a nuevo personal tanto en dinero como en imagen del servicio público de cara al ciudadano.

Por otro lado, la especialización y la experiencia de los funcionarios de Justicia dota de seguridad jurídica plena y suficiente a la función del Registro civil para que puede cumplir su función y desplegar sus efectos con plena eficacia acreditando el estado civil de las personas.

Motivación de los funcionarios

En el Registro civil se da un fenómeno interesante que no es otro que existen muchos casos de funcionarios que pasan su vida profesional en el Registro civil porque les gusta su trabajo en él. Todo ello a pesar de la falta secular de medios y, especialmente, de reconocimiento.

Esfuerzo en digitalización

En los últimos años se ha hecho un innegable esfuerzo por digitalizar inscripciones desde el año 1950 que ha supuesto un avance en el tratamiento de los datos registrales que prepara el camino para la reforma integral del Registro civil.

Distribución geográfica. Proximidad al ciudadano

Existen 431 registros civiles principales de los que 16 tienen atribuida la competencia exclusiva. Además, hay 7661 Registros civiles en Juzgados de Paz de los que unos 2.500 son Juzgados y Agrupaciones de Paz servidos por personal de Justicia.

Esta red permite el acceso al Registro civil de cualquier ciudadano teniendo en cuenta que:

- 16 millones de españoles viven en el entorno rural y la necesidad de fijar población con la que mantener el territorio del segundo país más extenso de Europa.
- El envejecimiento de la población y la tasa de acceso a internet en estas edades

- La presencia de las instituciones en la vida diaria de las personas, la eficacia y facilidad de acceso a los servicios públicos es fundamental para mantener la cohesión nacional y evitar la desafección.

Valoración del ciudadano

El ciudadano valora de manera positiva el servicio prestado por los Registros Civiles. Así se demuestra con los datos que revela la **Agencia de Evaluación y Calidad de los Servicios Públicos** que sitúa al **Registro civil** como el **servicio público administrativo mejor valorado**. Un 84% de los usuarios se manifiestan satisfechos o muy satisfechos con el servicio recibido.

La segunda prueba de ello es que sólo el 3,48% del total de quejas recibidas por la Defensora del Pueblo durante 2014 lo han sido referentes al Registro Civil.

Menos alentadores son los datos relativos al informe “*Actividad de la Unidad de Atención Ciudadana y análisis de las reclamaciones y denuncias sobre el funcionamiento de Juzgados y Tribunales*” que, recientemente, fue puesto de manifiesto en defensa de la encomienda de servicio a los Registradores indicándose que

“El peso relativo que las reclamaciones por el funcionamiento de los Registros Civiles tiene sobre el conjunto de las referidas al funcionamiento de los juzgados y tribunales es del 44%. Es de señalar que si consideramos todos los motivos de los escritos que se refieren a los Registros Civiles (disconformidad con resolución judicial, cuestión ajena o inclasificable y peticiones de información o sugerencias) el porcentaje que se alcanza es del 31%”.

Ahora bien, es muy importante, antes de tomar decisiones, no quedarse con el dato puro y duro. Lo que hay que hacer es analizar su contenido, relativizar su importancia analizando el contexto en el que se formula, comprobar su “veracidad”, detectar el problema y ponerle solución.

En este sentido:

1º/ Un **usuario enfadado** o descontento comunica a su entorno su **insatisfacción**. Lo que puede falsear la estadística ya que de un mismo suceso pueden salir varias quejas.

2º/ En múltiples ocasiones asociamos la queja a una visión negativa, sin embargo **una queja es un tesoro**, lo negativo es no hacer nada para solucionar el problema desde que hemos conocido la queja. **¿Alguien ha analizado las quejas y ha puesto una solución?** El informe al que hacemos referencia es del año 2012.

3º/ El dato de un **número de quejas en términos relativos con respecto a un total es poco indicativo respecto a la calidad o percepción de un servicio**. Imaginemos que dejamos fuera de la administración de justicia al Registro Civil en el futuro. Si los Juzgados mixtos asumen un nivel de quejas por encima del 30%, ¿los eliminamos?, o como se ha pretendido con los Registros civiles, se los encomendamos a los Registradores?. Creemos que no, que **lo importante será analizar las causas de las quejas y las particularidades del servicio** de manera que se persiga la calidad en el servicio.

4º) **Las quejas hay que examinarlas en relación con las circunstancias en las que se producen y los medios que se han puesto a disposición de cada oficina afectada**. En caso contrario se estaría eludiendo la responsabilidad de la Administración de prestar el servicio en las mejores condiciones dotándole de los medios necesarios para ello. Sólo en este último caso estaría justificado analizar alternativas. De esta forma si, por ejemplo, se trata de Registros exclusivos o con actividad jurisdiccional, plantilla de la que se dispone a

tiempo completo para el Registro civil, movilidad del personal, tiempo que se dedica al Registro por el personal que tiene funciones compartidas con la actividad jurisdiccional... etc... y una vez examinada tomar medidas correctoras.

Amenazas:

A1. Externalización de los servicios. Privatización.

A las pruebas recientes nos remitimos. De hecho se ha intentado sacar el Registro civil de la Administración de Justicia.

A2. Falta de recursos económicos y de consenso político

Son dos de los mayores riesgos que se afrontan y que impedirían tener un buen Registro civil. En realidad se trata de una amenaza que afecta a cualquier servicio público. Sin una dotación presupuestaria suficiente, sin medios adecuados y sin un modelo compartido de Registro civil es imposible obtener la estabilidad necesaria para que el Registro civil funcione adecuadamente.

A3. Mayor exigencia de calidad por parte del ciudadano

Es cierto, la exigencia de calidad es una amenaza siempre y cuando el servicio público y quienes en el trabajan no midan los efectos de su trabajo y no pongan en cuestión sus procedimientos proponiendo soluciones a los problemas que se planteen por los ciudadanos. Está relacionado con la gestión de la calidad.

A4. Gestión del cambio.

Para cualquier reforma es necesario prestar la debida atención a una adecuada gestión del cambio. En estos momentos estamos viviendo la llamada revolución tecnológica que plantea y la Administración pública no es ajena a este proceso, especialmente, la Administración de Justicia que lleva bastante retraso.

Por otro lado, es necesario dotar de coherencia al trabajo del registro civil con normativa, criterios de trabajo y organización claros.

Oportunidades:

O1. Nueva ley, reglamento del Registro civil y normativa de desarrollo.

Nos permite establecer organización más racional y efectiva a través de las dotaciones básicas de cada oficina, estableciendo de forma clara las funciones y responsabilidades aprovechando todo el potencial del personal del Registro civil a través de las relaciones de puestos de trabajo e introduciendo cuestiones tan importantes para la continuidad del servicio y su correcta prestación como es el trabajo en equipo, la evaluación del desempeño, la asunción de responsabilidades y la retribución adecuada por el trabajo realizado. Reparto de responsabilidades y retribuciones.

Una organización coherente que premia el trabajo realizado, que favorece un buen ambiente en las oficinas judiciales a través de la cooperación afecta muy positivamente a la motivación de los funcionarios reteniendo, atrayendo y recuperando talento (muchos funcionarios ante la incertidumbre de los últimos años han abandonado el Registro civil con el coste que eso supone para este servicio público).

O2. Implantación de las TIC.

Ofrece un gran margen de mejora tanto para el servicio de cara al ciudadano como para medir cómo se está realizando el mismo. Se tiene un mayor control sobre los datos que son más accesibles, permite reducir los errores y libera al funcionario de tareas mecánicas pudiendo emplear su tiempo en mejorar la atención e información al ciudadano o su propia formación.

O3. Nueva forma de relacionarse con los ciudadanos.

Que sin duda van a percibir las mejoras implementadas y van a valorar de forma positiva el servicio recibido al reducirse los tiempos de espera y prestarse un mejor servicio.

O4. Mejora de la coordinación entre las diferentes administraciones competentes.

El nuevo modelo debe clarificar las competencias de cada administración y facilitar los mecanismos de cooperación y coordinación que permitan asegurar los medios materiales y personales adecuados y suficientes para que todas las oficinas de Registro civil puedan realizar su trabajo sin novedad.



III. Propuesta de CSIF sobre un nuevo modelo de Registro civil.

Un Registro civil público y gratuito

Coincidimos con el Ministro de Justicia en la definición que dio a este nuevo modelo de Registro civil en su comparecencia en el Congreso de los Diputados del día 5 de diciembre de 2016.

Un Registro civil integrado en la Administración de Justicia.

Es decir, que se mantengan como centro/s de destino de los funcionarios de Justicia en la propia LOPJ pudiendo optar a ellos bien tras superar las pruebas de ingreso; bien, por concurso de traslados.

Además, estos puestos de trabajo deben quedar reservados a funcionarios de Justicia.

Un Registro civil dotado de una ley y una normativa de desarrollo adecuada al siglo XXI

Es necesaria la redacción de una nueva ley y un reglamento de desarrollo que recojan la ingente cantidad de resoluciones e instrucciones de la Dirección General del Registro y del Notariado dando homogeneidad y seguridad jurídica al ciudadano y al personal encargado de gestionar el Registro civil.

Para **CSIF**, en esta nueva normativa se debería atribuir al Registro civil todos los hechos y procedimientos relacionados con el estado civil recuperándose la exclusividad en la tramitación, instrucción de los expedientes de nacionalidad y matrimonio así como la resolución y celebración de estos últimos. En el caso de la nacionalidad debería buscarse una manera de descentralizar la decisión última reforzando la instrucción completa en los Registros civiles y buscando fórmulas de descentralización.

Asimismo debería mantenerse el sistema de inscripción territorializada aunque la certificación de los hechos inscritos pueda realizarse desde cualquier Registro civil. De esta forma se estarán evitando distorsiones en la estadística de población que luego pueden llevar a la toma de decisiones erróneas en perjuicio de determinados colectivos, administraciones etc....

Por otro lado, debería resolver el problema de los cuellos de botella redistribuyendo funciones, repartiendo responsabilidades y las decisiones entre los cuerpos de funcionarios que lo atienden. En este mismo sentido sería interesante reforzar las competencias de los Juzgados y Agrupaciones de Paz en materia de tramitación de expedientes así como de información y consulta, obtención de certificaciones e inscripciones.

Pero también es necesaria la publicación de manuales de procedimiento que homogeneicen la forma de trabajar en los Registros civiles y permitan evaluar su funcionamiento de forma fácil y rápida.

En este sentido, hay aspectos, de la Ley 20/2011 que se refieren a la nueva orientación del Registro civil, centrado en las personas y no en los hechos registrales, su informatización y su interconexión que pueden adaptarse al modelo de Registro civil que propugnamos gestionado por funcionarios de Justicia y dependiente funcionalmente de la Dirección General de Registros y Notariado.

Un Registro civil informatizado e interconectado.

El Registro civil, desde el punto de vista informático, es una base de datos. Un Registro civil moderno debe articularse en torno a una **base de datos centralizada** donde todos los usuarios vuelcan sus datos y todos cogen los datos que les interesan. Esta base de datos centralizada constituiría el **Registro civil electrónico**.

12

De esta forma la información siempre está disponible preservándose el secreto de algunos asuntos, no sólo por las prohibiciones legales de publicidad, sino también a través del establecimiento de diferentes niveles de acceso.

Junto a la base de datos centralizada, es necesario el establecimiento de una serie de **criterios de homogeneización** en la toma de datos y su introducción en el sistema y una uniformización de modelos y plantillas en la tramitación de expedientes.

Para terminar es necesario una **herramienta de gestión práctica, rápida y fiable** del Registro civil para el manejo de esa base de datos la producción de documentos y la tramitación de expedientes.

Por otro lado, el Registro civil debe incorporar un **sistema de certificados electrónicos** que permitan a los responsables garantizar la integridad, identidad y no repudio de los documentos que se expiden así como determinar los diferentes niveles de acceso de los usuarios.

Además, la certificación de los hechos inscritos podrá hacerse por el ciudadano con las cautelas que se establezcan pero también desde cualquier Registro civil. Las inscripciones, en cambio, deberán realizarse en los Registros civiles de forma territorializada conforme a las reglas que se establezcan partiendo del principio general de que se registran los hechos en el lugar donde se producen.

Además, debe facilitarse un **sitio web y una intranet donde se pueda acceder de forma fácil a la información del Registro civil** incluida el compendio de resoluciones e instrucciones de la Dirección General de Registros y del Notariado así como de la respuesta a las consultas que se le remiten, criterios sobre la tramitación de expedientes o inscripciones que se puedan establecer, evaluación del desempeño por oficinas etc...

Asimismo, debe facilitarse una **forma de petición telemática y remisión segura de certificaciones** implementando las medidas de seguridad que permitan acreditar la condición del peticionario.

Todo lo anterior exige la dotación de un **hardware adecuado y una capacidad de comunicaciones suficiente** para soportar la actividad del Registro civil sin problemas.

Un Registro civil único en su gestión dependiente del Ministerio de Justicia

Un Registro civil dependiente del Ministerio de Justicia, atribuyendo a la Dirección General del Registro y del Notariado que se encargue de la aplicación uniforme de la normativa del Registro civil, impulsar los cambios normativos que se precisen para un mejor funcionamiento del Registro civil, resuelva las consultas que se le puedan plantear y que sea la última instancia administrativa a la que, el ciudadano pueda recurrir antes de ir a la vía judicial evitando en lo posible los costes inherentes a un recurso contencioso en su beneficio y en el de la propia Administración.

En este sentido es necesaria la presencia en esta Dirección General de personal al servicio de la Administración de Justicia que participe en la labor que la misma tiene encomendada aportando el punto de vista del trabajo que se realiza sobre el terreno y facilitando la labor de control y de evaluación continua. Por ello deberá abordarse en el seno de la Mesa de Negociación el diseño de la RPT y sus retribuciones, así como su inclusión en el Art. 521 de la LOPJ como centro de destino.

13

Un Registro civil descentralizado en su funcionamiento aprovechando la infraestructura existente.

El Registro civil tiene por objeto a las personas y debe prestarse de forma próxima al ciudadano. Esta característica propia aleja al Registro civil de la naturaleza de otros registros como el de la Propiedad o el mercantil. Además, el alejamiento de la Administración respecto del ciudadano provoca desafección, incompreensión, rechazo o, lo que es peor, indiferencia lo que pone en peligro la estabilidad de un país.

En la actualidad existen 8.109 Registros civiles en toda España:

- 431 son Registros principales de los que 16 son Registros civiles exclusivos y el resto comparten competencias de Juzgado de Primera Instancia o de Primera instancia e instrucción.
- 7677 son Registros delegados cuya sede coincide con la de un Juzgado de Paz o una Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz. Hay 2.800 funcionarios de Justicia atendiendo parte de estos Registros civiles. Allá donde no hay funcionarios de Justicia existe la figura del idóneo municipal.
- 1 Registro civil central
- 177 Registros civiles consulares

La Comisión de expertos creada en la anterior legislatura, en su informe del año 2009 abogaba por la potenciación de las funciones de los Juzgados y Agrupaciones de Paz. Por otro lado, el preacuerdo firmado por CSIF, UGT y STAJ en el año 2014 con el Ministerio de Justicia contenía como objetivo la potenciación de las funciones de los Juzgados y Agrupaciones de Paz en materia de Registro civil.

Para **CSIF** deben mantenerse los 431 Registros encargados (Oficinas principales) y de aquéllos Juzgados de Paz y Agrupaciones (oficinas delegadas) que están servidas por funcionarios de Justicia pudiéndose establecer cambios en la demarcación del resto de Registros civiles municipales.

Un Registro civil centrado en las personas y no en los hechos registrales.

Abandonando la filosofía de la Ley de 1957 donde lo fundamental son los hechos registrales poniendo como objeto central del Registro civil a la persona y aprovechando el enfoque moderno que se le ha dado al Registro civil en la ley de 2011.

El Registro civil de una persona debe contenerse en una “hoja única” donde se recojan todos los hechos registralmente relevantes que acaecen a lo largo de su vida partiendo del nacimiento o del primer asiento que se practique y acabando con su defunción.

Una “hoja individual” a la que se asigne un código personal y donde se recojan todos estos hechos y actos de forma sucesiva y cronológica a la que el ciudadano pueda acceder libremente a sus datos.

14

Un Registro civil servido por funcionarios de Justicia especializados y con experiencia en la materia.

El Registro civil es un servicio público de gestión pública encomendado a funcionarios de Justicia que ha funcionado razonablemente bien desde su creación (1870) y que ha venido garantizando a plena satisfacción la seguridad jurídica preventiva. ¿Por qué desmontar este modelo ahora?. Cualquier alternativa saldría más cara pues habría que formar al personal desde el principio.

En **CSIF** estamos de acuerdo con la necesaria desjudicialización del Registro civil pero eso no tiene porqué justificar que se deje de prestar el servicio por funcionarios de la administración de Justicia. De ser así se estaría despilfarrando la formación, experiencia pero, sobre todo, el potencial de ese personal en la gestión de este servicio público demostrada durante todos estos años.

CSIF propone mantener el Registro civil como centro de destino de los funcionarios de Justicia garantizando el mantenimiento de todas las plazas actuales y la reserva de función para ocupar plazas en dichos destinos con carácter voluntario para los funcionarios de Justicia tal y como sucede en la actualidad.

El Registro civil ha estado ligado desde hace muchos años al Ministerio de Justicia y, dentro de él, a los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia. El Registro civil forma parte de los temarios de oposiciones de estos funcionarios desde hace varias décadas como bloque diferenciado e independiente de la preparación de estas pruebas.

Los funcionarios de Justicia garantizan la objetividad y transparencia que debe presidir la actividad de la Administración pública. Además, desde 1870 la adscripción del Registro civil a la Administración de Justicia la ha dotado de una mayor garantía al ciudadano dotándole del nivel de seguridad jurídica que precisa una sociedad moderna. Este nivel de garantía no se ve afectado por la desjudicialización del Registro civil.

Los datos del Registro civil son sensibles y deben ser objeto de especial protección. La tramitación de expedientes del Registro civil debe tener las máximas garantías en su tramitación y resolución, en las que además deben considerarse aspectos prácticos que sólo el personal con experiencia y formación como la que tienen los funcionarios de Justicia pueden desempeñar con éxito. En este sentido, los funcionarios públicos garantizan esa óptima protección de los datos, la observancia de las garantías y la tramitación óptima de los expedientes del Registro civil.

CSIF apuesta por el mantenimiento de los puestos de trabajo del Registro civil dotando suficientemente cada una de las oficinas con puestos de trabajo de los diferentes cuerpos en función de la población que deba atenderse, el análisis de las cargas de trabajo y el estudio de los perfiles necesarios para los puestos de trabajo. Todo ello debe culminar con la elaboración e implantación de unas relaciones de puestos de trabajo donde se fijen responsabilidades, funciones y el reconocimiento laboral y retributivo por el trabajo que efectivamente se realiza. Todo ello dentro de una estructura de servicios y equipos con la inclusión de puestos singularizados para todos los cuerpos que permitan establecer una incipiente promoción horizontal sobre la que hablaremos más abajo.

Dentro de estos perfiles los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, encajan perfectamente tanto por la preparación y formación exigida como por los grupos de funcionarios a los que pertenecemos (desde A1 hasta C2). Esta variedad les permite asumir todas las funciones necesarias dentro del Registro civil.

En este sentido, **CSIF** aboga por el reconocimiento del potencial de todos estos cuerpos pero especialmente de los de Gestión, Tramitación y Auxilio que vienen asumiendo funciones específicas relacionadas con el Registro civil distintas, en ocasiones, a las propias que establece la LOPJ en aras de la mejor prestación del servicio sin reconocimiento alguno. Un ejemplo claro, son los Gestores con delegación para la gestión del Registro civil.

Una organización que permita y fomente la carrera profesional basada en el mérito y en la capacidad y la formación, especialmente en el uso de las nuevas herramientas informáticas que se implementen, como elementos fundamentales de la motivación en la gestión de recursos humanos y como medio para mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

En este sentido, **CSIF** está de acuerdo con el Ministro cuando manifiesta que los Letrados de la Administración de Justicia tienen que jugar un papel muy importante como encargados del Registro civil pero no se puede obviar tampoco el papel que el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa viene desarrollando como encargados “de facto” de muchos Registros civiles así como las funciones de certificación que les atribuye la ley junto también al Cuerpo de Auxilio Judicial y su trabajo genérico en los Juzgados y Agrupaciones de Paz. Por otro lado, no se puede tampoco olvidar el papel de apoyo del cuerpo de Tramitación que le ha obligado a llevar expedientes y funciones registrales muy parecidas a las del Cuerpo de Gestión sin merma en la calidad del servicio público.

Un Registro civil con medios materiales y personales suficientes.

Compartimos con el Ministerio de Justicia que el Registro civil tiene una importancia capital en el desarrollo de nuestra sociedad. Pero, para ello es necesario darle el soporte material y de personal que precisa y mantener ese soporte en el tiempo al margen de las disputas políticas.

En **CSIF** somos conscientes que mantener este servicio público cuesta dinero pero no puede identificarse como gasto sino como inversión valorando los retornos económicos y sociales que la prestación de un buen servicio público provoca en el tráfico jurídico y mercantil. No obstante, es necesario estudiar un plan de sostenibilidad, una memoria económica que haga creíble el cambio en el Registro civil.

Es evidente que tampoco puede abordarse el proyecto de modernización del Registro civil en el corto plazo de una legislatura por lo que debe hacerse de forma gradual atendiendo primero a los

aspectos informáticos y telemáticos para pasar luego a la planificación de recursos humanos y de demarcación.

Tampoco es admisible, por la trascendencia del modelo de Registro civil, que este servicio público se vea sometido a las veleidades del cambio político. No se puede admitir que en el escaso margen de dos años se hayan creado dos comisiones de expertos y se hayan redactado dos proyectos de reforma del Registro civil. Por eso debe haber un acuerdo político de dar continuidad al proyecto que creíamos se había producido con el apoyo mayoritario de la ley de 2011. Una ley que se puede adaptar muy fácilmente al modelo actual de un servicio público gestionado por personal al servicio de la Administración de Justicia.

16

Un registro civil moderno, eficaz y eficiente facilita el tráfico jurídico y económico del país y contribuye al crecimiento económico. Los ciudadanos comprenderán la inversión necesaria para el funcionamiento óptimo del Registro civil está más que justificada y es mucho mejor que construir aeropuertos sin aviones, estaciones de tren sin pasajeros o que gastarse millones de euros en obras faraónicas que años más tarde se caen a pedazos.

El Registro civil necesitaba un cambio desde hace décadas. En esta materia como en otras, se ha perdido mucho tiempo en intentos de reforma que luego no han cuajado. Quizá porque este tipo de reformas no dan el rédito electoral inmediato que se busca por los partidos políticos. Si se hubiera acometido antes la inversión, ésta hubiera sido mucho menor. Es lamentable que en los tiempos de bonanza nadie se acordara del Registro civil porque se trata de un trabajo gris que no da votos ni brillo social a quien promueve su reforma pero como en todo este tipo de cambios la trascendencia en el largo plazo es evidente y fundamental para la construcción de un verdadero Estado social y democrático de Derecho.

CSIF, fiel a su condición de sindicato profesional que cree en la negociación como mejor camino para la implantación de reformas sólidas y duraderas en beneficio de la sociedad y de los empleados que la sirven, se ofrece a colaborar, aportando sus propuestas, desde el convencimiento de que el nuevo Registro civil debe ser el resultado de un gran acuerdo en el que participen todos los que hacemos posible que se abran las oficinas del registrales cada día.

CSIF cree que merece la pena apostar por un Registro civil moderno, eficaz y eficiente como servicio público y de gestión pública, ya que es apostar por un mejor futuro para todos los ciudadanos.

En Madrid, a 6 de febrero de 2017